

# Público

D.G.T.M. Y M.M. ORD. EXENTA N° 12.240/2 Vrs.

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE DELEGA  
FACULTADES.

VALPARAÍSO, **15 de junio del 2018.**

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7° y 10°, inciso 2° del D.F.L. N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978 sobre Ley de Navegación; el artículo 105° del D.S.(M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3° y 41° de la Ley N° 19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo (H.) N° 250, del año 2004; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12.240/01 Vrs., de fecha 12 de abril del año 2018, la cual Delega Facultades, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral, se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y prestación de servicios.
- 2.- Que, la optimización de tales funciones, es necesario desconcentrar la suscripción de actos y contratos destinados a la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, según el caso.
- 3.- Que, conforme a las necesidades del servicio, y en virtud de los procesos aclaratorios ante los requerimientos realizados por integrantes de la organización, relacionados con la delegación de facultades que permite a esta Dirección General, el aprovechamiento de los recursos existentes, conservando su responsabilidad por el proceso de contratación de bienes y servicios tendientes a satisfacer las necesidades logísticas de las Autoridades Marítimas, evitando una innecesaria duplicidad de esfuerzos y contribuyendo a una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer del ámbito marítimo nacional.
- 4.- Que, conforme a lo señalado en el párrafo 3.-, precedente, se requiere modificar la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12.240/01 Vrs., de fecha 12 de abril del año 2018, las letras a.- y b.- del párrafo 2.- de la parte resolutive.

**RESUELVO:**

- 1.- **MODIFÍCASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12.240/01 Vrs., de fecha 12 de abril del año 2018, en la parte resolutive, de acuerdo a lo que se indica:

Donde dice:

Párrafo 2.-, letra a.-:

“Llamar a licitación pública y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de estas licitaciones; autorizar propuestas privadas y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de estas propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos; y suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos relativos a la contratación de dichos bienes muebles y prestación de servicios, hasta un monto máximo de 1.000 (Mil) Unidades Tributarias Mensuales, por año”.

Debe decir:

Párrafo 2.-, letra a.-:

“Llamar a licitación pública y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de estas licitaciones; autorizar propuestas privadas y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de estas propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos; y suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos relativos a la contratación de dichos bienes muebles y prestación de servicios, hasta un monto máximo de 1.000 (Mil) Unidades Tributarias Mensuales”.

Donde dice:

Párrafo 2.-, letra b.-:

“Celebración y aprobación de contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a reparticiones institucionales, dentro del respectivo territorio jurisdiccional, hasta un monto máximo de 320 (Trescientas veinte) Unidades Tributarias Mensuales, por año”.

Debe decir:

Párrafo 2.-, letra b.-:

“Celebración y aprobación de contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a reparticiones institucionales, dentro del respectivo territorio jurisdiccional, hasta un monto máximo de 320 (Trescientas veinte) Unidades Tributarias Mensuales”.

- 2.- Que, independiente de las modificaciones antes señaladas, se mantiene en todas sus partes la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12.240/01 Vrs., de fecha 12 de abril del año 2018, la cual Delega Facultades.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese.

**ORIGINAL FIRMADO**

**GUILLERMO LÜTTGES MATHIEU  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. y M.A.A.
- 2.- S.H.O.A. (Inf.)
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- al 19.- GG.MM.
- 20.- ARCHIVO..//